

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Abril de 2015

Manual de Inducción

Bienvenida

La Universidad Politécnica de Chiapas, busca responder a la necesidad social de formar profesionistas de manera integral, dotándolos de los componentes necesarios para integrarse a cualquier ambiente de trabajo. En particular, se busca que los alumnos adquieran capacidades generales para aprender y actualizarse; para identificar, plantear y resolver problemas; para formular y gestionar proyectos; y para comunicarse efectivamente en el idioma español e inglés.

Para lograr los objetivos planteados, en el año 2014, la Universidad se certificó voluntariamente en la trefanorma con fundamento en las normas de calidad ISO 9001:2008/NMX-CC-9001-IMNC-2008 CERT152340, Ambiental ISO 14001:2004/NMX-SAA-14001-IMNC-2004 CERT152341, la de Seguridad OHSAS 18001:2007/NMX-SAST-001-IMNC-2008 CERT 152342 y Equidad de Género.

Lo cual confirma que en esta Universidad estamos comprometidos a ofrecer un servicio educativo con calidad, equidad, siendo responsables con el medio ambiente, la seguridad y la salud.

Hoy que ya formas parte de este esfuerzo, te invitamos a conocer la institución a la que perteneces y a quienes aquí se desempeñan.

Por lo anterior, ponemos a tu disposición este Manual, en el que encontrarás información sobre la forma en que operamos en la Universidad Politécnica de Chiapas.

"Tecnología para el Bien Común"

Mtro. Navor Francisco Ballinas Morales
Rector



Manual de Inducción

¿Quiénes Somos?

La Universidad Politécnica de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, que tiene como objeto principal, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, estudios de postgrado, cursos de actualización en sus diversas modalidades, realizar investigaciones, desarrollos tecnológicos, difundir el conocimiento, la cultura y la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria a sus alumnos egresados y población en general; así como prestar servicios tecnológicos y de asesoría e impartir programas de educación continua, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social de la Región, Estado y la Nación.

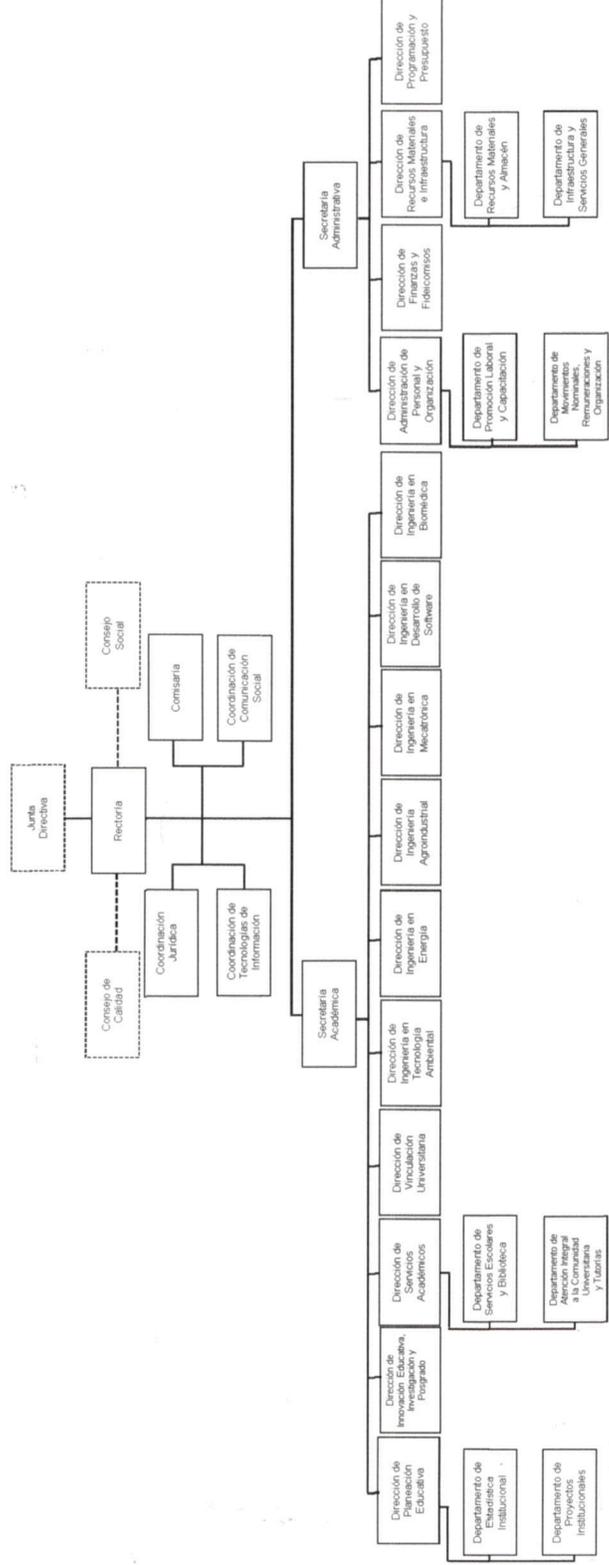
Misión

Formar profesionales competentes, a través de programas de estudio de ingeniería y posgrado, en un ambiente seguro para el desarrollo científico y tecnológico sustentable.

Visión

Ser una institución educativa, con presencia nacional e internacional a través del establecimiento de acuerdos de colaboración y actividades académicas; que se caracteriza por la formación integral de profesionales competentes para el desarrollo científico y tecnológico sustentable.

Manual de Inducción General Organigrama General



¿Qué Hacemos?

- Fomentamos el desarrollo de la investigación aplicada y la transferencia de tecnología en los sectores públicos y privado; así como también creamos las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de gobierno de la Universidad y establecemos órganos y mecanismos de apoyo financiero.
- Contribuimos a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad.
- Impulsamos mecanismos externos de valuación de la calidad de la docencia, la investigación y desarrollo tecnológico, la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas a fin de lograr los más altos estándares de calidad, con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional.
- Reglamentamos la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes y establecemos los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico y la selección, admisión y ascenso del personal administrativo, apoyada en la reglamentación correspondiente.
- Promovemos y suscribimos convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional, así como, la promoción y organización de programas de prestación de servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos.
- Diseñamos programas educativos con base en competencias profesionales calidad con una amplia aceptación social, por sólida formación técnica y en valores de sus alumnos y egresados.

Antecedentes

- Se crea la Universidad Politécnica de Chiapas, mediante Decreto número 1694-A-2004 Bis, en el Periódico Oficial número 276, Segunda Sección, Tomo II, de fecha 01 de diciembre de 2004, con la finalidad de garantizar una educación superior, que responda a los requerimientos de desarrollo económico, social y cultural de la Entidad.
- Se hace necesario reformar, adicionar y derogar el Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, atendiendo las necesidades de contar con un documento acorde a la funcionalidad y operatividad de los órganos rectores de la misma, por lo que a través de la Publicación No. 1218-A-2009, en el Periódico Oficial No. 181, Tomo III, de fecha 12 de agosto de 2009, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas.

- Planeamos y programamos la enseñanza superior que imparta un modelo curricular flexible, expedimos constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgamos diplomas, títulos y grados académicos, también conferimos grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos, además de establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras.
- Diseñamos y establecemos anualmente un calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas.
- Promovemos, elaboramos y ejecutamos programas y proyectos que tiendan al cumplimiento del objeto de la Universidad; así como la promoción del desarrollo e investigación en materia tecnológica, económica, social y productiva para el desarrollo de las distintas regiones del Estado.

Código de Ética de la Función Pública

Valores y Principios que deben aplicarse en el Ejercicio de la Función Pública.

Honradez: En el desarrollo de sus actividades los servidores públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Legalidad: El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones.

Prudencia: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

Imparcialidad y Objetividad: Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, desarrollando su actuación sin aprensiones o

prejuicios, apegándose en todo momento a las reglas institucionales que al efecto existan.

Compromiso: Los servidores públicos deberán procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente.

Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

Dignidad y Decoro: El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

Transparencia y Discreción: El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causas de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leyes de transparencia y acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos;

Asimismo, no debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Justicia: El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el

ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

Igualdad: El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Integridad: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

Tolerancia: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia superior al ciudadano común, con respecto a las críticas del público y de la prensa.

Otros Principios y Valores que deben existir en el Ejercicio de la Función Pública.

Idoneidad: El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la aptitud técnica, legal y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la función pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

Aunado a lo anterior, quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar si éste es apto para

desempeñar la función que habrá de asignársele.

Capacitación: Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesaria.

Colaboración: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el órgano administrativo al que se encuentre adscrito.

Obediencia: El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

Obligación de denunciar: El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Puntualidad: El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

Uso adecuado de los bienes y recursos: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos

o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Entorno Cultural y Ecológico: El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado.

Prohibiciones Éticas para los Servidores Públicos.

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos municipal o estatal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c) Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

De las Sanciones

Aquellos servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, actualicen algún supuesto responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Legisgrafía y Páginas de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Educación.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Manual de Organización de la Secretaría de Educación.
- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas

Estatal

- Constitución Política del Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
- Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Decreto por el que se crea de la Universidad Politécnica de Chiapas y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Chiapas.

- Manual de Organización de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Manual de Servicios de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Manual de Procedimientos de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento de Ingresos Propios de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento de Estudios de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento para la Biblioteca de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento de Talleres y Laboratorios en General.
- Políticas de Uso de Computadoras de Software.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Función Pública.

- <http://pnd.gob.mx/>
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.normatecachiapas.gob.mx>
- <http://www.upchiapas.edu.mx>
- <http://cgut.sep.gob.mx/>

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Rectoría	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	109
Coordinación Jurídica	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	138
Coordinación de Tecnologías de Información	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	114 135
Coordinación de Comunicación Social	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	224
Secretaría Académica	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	105 111
Dirección de Planeación Educativa	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	104
Dirección de Innovación Educativa, Investigación y Posgrado	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	136
Dirección de Servicios Académicos	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	119
Dirección de Vinculación Universitaria	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	116
Dirección de Ingeniería Agroindustrial	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	218
Dirección de Ingeniería en Mecatrónica	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	120
Dirección de Ingeniería en Desarrollo de Software	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	147
Secretaría Administrativa	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	142
Dirección Administración de Personal y Organización	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	107 137
Dirección de Finanzas y Fideicomisos	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	117 106
Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	123 217
Dirección de Programación y Presupuesto	(961) 61 2 04 84 (961) 61 2 04 99	118 141
Calle Eduardo J. Selvas S/N y Av. Manuel de Jesús Cancino, Colonia Magisterial C.P. 29082, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Conmutador y Teléfono: (961) 61 2-04-84 y 61 2-04-99		

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección de Servicios Académicos	(961) 61 7 14 60	50122 50123
Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura	(961) 61 7 14 60	50115
Dirección de Ingeniería en Tecnología Ambiental	(961) 61 7 14 60	50131
Dirección de Ingeniería en Energía	(961) 61 7 14 60	50127
Dirección de Ingeniería en Biomédica	(961) 61 7 14 60	50129
Carretera Tuxtla-Villaflores KM.1 + 500, entre Panteón y Puente Santo Domingo Suchiapa, Chiapas Teléfono (961) 61 7 14 60		

Despedida

El presente documento cuenta con información que nos permite conocer: quienes somos, cómo estamos organizados, conocer qué hacemos, los antecedentes y código de ética; herramientas indispensables que coadyuvan a conducir y realizar nuestro trabajo con un gran compromiso institucional.

Por eso se hace un especial reconocimiento a todo el personal que integra la Universidad Politécnica de Chiapas, que con su empeño y entrega se suman a la tarea de formación de profesionales de la ingeniería en beneficio de la sociedad chiapaneca y del país.

Grupo de Trabajo

Coordinación

Mtro. Rigoberto Jiménez Jonapá
Secretario Administrativo
Universidad Politécnica de Chiapas

Desarrollo del documento

Mtro. Jorge Humberto Martínez Trejo
Director de Administración de Personal y Organización
Universidad Politécnica de Chiapas

Asesoría

Lic. Arturo Fernando Villatoro Ruiz
Director de Estructuras Orgánicas
Secretaría de Hacienda

Lic. Gerardo Barajas Cruz
Jefe del Departamento de Reglamentos Internos y Manuales
Administrativos
Dirección de Estructuras Orgánicas
Secretaría de Hacienda

Ing. Gabriel Jiménez Córdova
Asesor
Departamento de Reglamentos Internos y Manuales
Administrativos
Secretaría de Hacienda